



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN VFL/907/2026, de 12 de junio, por la que se resuelve determinar el carácter sustancial de la Modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la plataforma logística “La Melusa-Tamarite” promovida por Ponentia Logistics, SA y aprobar inicialmente dicha modificación.

El Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la plataforma logística “La Melusa-Tamarite”, sita en Tamarite de Litera, promovido por la mercantil Ponentia Logistics, SA fue aprobado de forma parcial por el Gobierno de Aragón mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 2 de julio de 2024, mediante Orden FOM/707/2024, de 18 de junio.

El mencionado acuerdo, aprobó con el carácter de directamente ejecutables, conforme al artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, los proyectos relativos a la urbanización del Área Logística Subsector 1 y del Área Residencial Subsector 2.

Con carácter previo, el Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, acordó declarar el Proyecto como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley, atribuyendo a la mercantil Ponentia Logistics, SA la condición de promotora del Plan de Interés General de Aragón (PIGA). El Acuerdo fue publicado mediante Orden EPE/1330/2021, de 20 de septiembre, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 21 de octubre de 2021.

Mediante Acuerdo de 1 de junio de 2022 publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2022, Orden VMV/861/2022, de 6 de junio, el Gobierno de Aragón aprobó la delimitación del ámbito previsto para el Plan, declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación y el inicio del procedimiento de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación.



Dicho ámbito fue objeto de reajuste mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado el 14 de febrero de 2024, publicado mediante Orden FOM/192/2024, de 23 de febrero, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 5 de marzo de 2024, como consecuencia de las modificaciones derivadas de la tramitación del Plan y que afectan al subsector 1 logístico, en concreto: al nuevo acceso este, al cruce de la acequia Orriols, a la variante de la acequia de Orriols en el borde norte, a la glorieta de enlace desde la autovía A-22 y a las balsas de Regulación y sus tuberías.

Con fecha 17 de marzo de 2026 Ponentia Logistics, SA presentó una solicitud y documentación para tramitar la Modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón (PIGA) para la implantación de la plataforma logística “La Melusa-Tamarite” en Tamarite de Litera. Con posterioridad, previa solicitud de subsanación, con fecha 15 de mayo de 2026 se presentaron aclaraciones formuladas por Ponentia Logistics, SA, quedando finalmente la modificación conformada por los siguientes documentos:

- Documento I. Memoria descriptiva y justificativa de la modificación.
- Documento II. Proyecto ejecutivo LAAT de 132 kV y 4 circuitos para alimentación de la Plataforma Logística Intermodal. Visado 11 mayo de 2026.
- Documento III. Estudio de impacto ambiental. Proyecto ejecutivo LAAT de 132 kV y 4 circuitos para alimentación de la Plataforma Logística Intermodal. Marzo 2026.

El contenido de la modificación que se pretende tiene la finalidad de ampliación del sistema de suministro eléctrico mediante la incorporación de nuevas infraestructuras de media y alta tensión.

La plataforma logística “La Melusa-Tamarite” dispone de una autorización concedida por E-Distribución Redes Digitales SLU, de conexión a la línea de alta tensión de 66 kV Renfe Monzón-Renfe Tamarite, con destino a una nueva subestación 66/25 kV para abastecer a la plataforma logística. Esta autorización otorgó una capacidad de acceso de 43.550 kW, derivada de aplicar los criterios establecidos en la Orden EIE/867/2016.

Durante el proceso de promoción e implantación empresarial de la Plataforma se ha constatado por parte del promotor un interés por parte de empresas industriales de alto consumo energético, por lo que la capacidad inicialmente prevista resulta insuficiente.

Solicitada a la empresa distribuidora de la zona (E-distribución Redes Digitales SLU) permiso de acceso y conexión para las nuevas necesidades de suministro



eléctrico, cifradas en una dotación adicional de 60.000 kW, ésta plantea las condiciones técnicas de una nueva línea eléctrica que se recogen en el anejo que se incorpora a la documentación de la solicitud de modificación del Plan de Interés General de Aragón Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite”.

Esta nueva infraestructura dispondrá de capacidad suficiente para garantizar el suministro en condiciones de seguridad, estabilidad y tendrá la posibilidad de ampliación futura.

La modificación conlleva, en síntesis, la siguiente actuación:

- Nueva línea aérea de alta tensión de 132 kV con cuatro circuitos, con una longitud de 21,3 kilómetros que discurre en apoyos metálicos de celosía. La línea aérea abrirá la línea de doble circuito “Alfarrás-Canelles” de E-Distribución Redes Digitales SLU hasta la SE seccionadora 132/25 kV a construir en el polígono industrial y logístico “Ponentia-La Melusa” para dar servicio a este sector industrial.
- La nueva línea atraviesa cinco municipios de la comarca de La Litera: Tamarite de Litera, Altorricón, Alcampell, Albelda y Castillonroy.
- El trazado discurre por terrenos agrícolas y planos, salvo al inicio de la línea que transcurre por zona boscosa y ligeramente montañosa.
- El presupuesto de ejecución material del proyecto es de 7.758.689,50 euros.
- Se identifican las parcelas afectadas por la línea de alta tensión 132Kv: un total de 286 parcelas ubicadas en los municipios afectados anteriormente referidos.
- Acompaña estudio de impacto ambiental del Proyecto de LAAT de 132 kV.

Una vez presentada la documentación y con carácter previo a la adopción de cualquier decisión, la normativa territorial aragonesa exige determinar el carácter sustancial o no sustancial de la modificación planteada, utilizando los criterios establecidos en el apartado 3 del artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA):

- a) Grado de alteración de los elementos que sustentaron la declaración de interés general del plan o proyecto: características fundamentales, inserción en el modelo territorial, impacto territorial y previsiones organizativas para su gestión.
- b) Coherencia con los instrumentos de ordenación territorial y en particular con la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón.
- c) Alteración del régimen urbanístico.



d) Modificación del régimen de cesiones.

Asimismo, hay que atender a lo dispuesto en este mismo apartado: la modificación de un plan o proyecto no podrá declararse no sustancial cuando esté sujeta al trámite de evaluación ambiental.

Examinada la documentación de la modificación aportada, los criterios legales de aplicación y el informe-propuesta emitido por la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio el 10 de junio de 2026, cabe concluir lo siguiente:

- La modificación proyectada no altera los elementos que sustentaron la declaración de interés general del Proyecto.
- La modificación resulta coherente con la Estrategia de Ordenación Territorial aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, en concreto con los objetivos 1.1. (Actividades económicas estratégicas) y 8.3 (promover el empleo).
- La modificación no produce alteración del régimen urbanístico del Plan aprobado, ni conlleva una modificación del régimen de cesiones existente.

En cuanto a la necesidad de una evaluación ambiental del proyecto que constituye el objeto de la modificación, el citado informe-propuesta hace constar que la línea aérea de alta tensión estaría, en principio, incluida en el anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (evaluación ambiental simplificada), concretamente, en el Grupo 4. Industria energética: 4.2 Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

No obstante, el promotor ha presentado un estudio de impacto ambiental para una evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de la nueva línea aérea de alta tensión, por cuanto en el recorrido de la línea, que atraviesa mayoritariamente zonas de uso agrícola y mosaicos de cultivos, se han identificado diversos elementos ambientales sensibles que requieren especial consideración en su evaluación y diseño. Según se indica en dicho estudio “se ha evaluado si el proyecto puede afectar de forma apreciable a la integridad de la ZEC (antiguo LIC) “Yesos de Barbastro” (ES2410074), en relación con sus objetivos de conservación y los elementos clave del espacio. El trazado de la LAAT discurre parcialmente por el interior de la ZEC (aproximadamente 3.800 m), de forma mayoritariamente lineal y sin implicar la ocupación continua del territorio, concentrándose las afecciones directas en puntos concretos asociados a apoyos, accesos y zonas auxiliares”.



De acuerdo con lo indicado, el Proyecto estaría incluido Grupo 9. Otros proyectos del anexo I de la ley ambiental autonómica (evaluación ambiental ordinaria), en concreto, en el apartado 9.1.6 Líneas para la transmisión de energía eléctrica cuyo trazado afecte total o parcialmente a los espacios naturales considerados en este artículo con una longitud superior a 3 km, excluidas las que atraviesen zonas urbanizadas.

Es por ello que, siendo una decisión expresada por el promotor de la modificación y salvo mejor criterio del órgano ambiental autonómico (INAGA), la modificación estará sujeta al trámite de evaluación de impacto ambiental y es por ello que la modificación planteada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 TRLOTA debe ser considerada sustancial, dado que según el mencionado precepto “la modificación de un plan o proyecto no puede declararse no sustancial cuando esté sujeta al trámite de evaluación ambiental”.

Dicha calificación previa obliga a tramitar la Modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón promovido por Ponentia Logistics SA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 41 TRLOTA, precepto que exige la aprobación inicial de la modificación por el Consejero del Departamento competente en materia de ordenación del territorio y la práctica de los trámites de información y participación pública, junto con el estudio de impacto ambiental por un plazo mínimo de un mes (plazo legal reducido a la mitad por ser un proyecto declarado de interés autonómico con interés general de Aragón), así como la audiencia a las entidades locales afectadas, sin perjuicio de recabar cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes.

El artículo 6 del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece que al Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial se le asignan las mismas competencias que tenía atribuidas con anterioridad el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Corresponde, por tanto, al Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial la aprobación inicial de las modificaciones de los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.

Respecto de los plazos ordinarios de trámite, hay que resaltar que el Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, acordó declarar el proyecto como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio,



en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón. Esto implica el impulso preferente y urgente de los distintos trámites administrativos por las Administraciones públicas aragonesas y la reducción a la mitad de los plazos ordinarios de trámite de los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa. Asimismo, conllevará la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica (artículo 11).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015 de 17 de noviembre, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, en relación con el artículo 6 del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.- Declarar el carácter sustancial de la Modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la plataforma logística “La Melusa-Tamarite”, sita en Tamarite de Litera, promovida por la mercantil Ponentia Logistics, SA y aprobar inicialmente la modificación número 1 del citado Plan de Interés General.

Segundo.- Someter la documentación de la Modificación nº 1 del Plan de Interés General de Aragón, al trámite de información y participación pública por plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el que se indicarán las sedes físicas y electrónicas de los órganos correspondientes en las que estarán a disposición del público.

Tercero.- Realizar el trámite de audiencia a las entidades locales afectadas con objeto de que, en el plazo de un mes, emitan informe particularmente sobre la delimitación del ámbito de ordenación y/o actuaciones afectadas:

- Ayuntamiento de Tamarite de Litera.
- Ayuntamiento de Altorricón.
- Ayuntamiento de Alcampell.
- Ayuntamiento de Albelda.
- Ayuntamiento de Castillonroy.



Cuarto.- Formular consulta personalizada a las administraciones, organismos, entidades y asociaciones que se consideran necesarias. En concreto, se propone formular consulta a las siguientes:

- Diputación Provincial de Huesca.
- Comarca de La Litera.
- Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña.
- Comunidad de Regantes La Concepción.
- Comunidad de Regantes El Puntal.
- E-Distribución Redes Digitales SLU.

Quinto.- Solicitar cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes por razón de la materia para la aprobación de la modificación Plan de Interés General de Aragón objeto de aprobación inicial, indicando un enlace que posibilite el acceso a la documentación que integra el plan. En particular, se propone solicitar informe a los siguientes organismos e instituciones públicas:

- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
- Dirección General de Carreteras del Estado (Demarcación de Carreteras en Aragón).
- Dirección General de Transportes.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Interior y Emergencias.

Sexto.- Facultar a la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio para llevar a cabo el impulso de los trámites señalados, así como la coordinación de los procedimientos que quedarán integrados en el Plan de Interés General de Aragón.

Séptimo.- Poner en conocimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), la documentación del expediente, en especial, la documentación relativa al estudio de impacto ambiental del proyecto objeto de la modificación, sin perjuicio de que en el procedimiento de tramitación se solicite al órgano ambiental (INAGA) la resolución ambiental que proceda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.4 del TRLOTA.



Octavo.- Notificar esta Orden a la mercantil promotora y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de junio de 2026.

El Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesion Territorial,
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ